



BARANOA, (04) CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2017- 00107-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO NIT 800.037.800.8

DEMANDADO: DAYANA CASTRO ESCALANTE CC 1.048.206.183

ACTUACIÓN: NO ACCEDE A MEDIDA CAUTELAR PORQUE TERMINO POR DESISTIMIENTO TACITO.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso informándole que en fecha de 19 de abril de 2022, el abogado de la parte demandante allegó solicitud de una medida cautelar desde el correo electrónico rigarsa@yahoo.com.
Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A. (04) CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se observa que mediante correo electrónico rigarsa@yahoo.com el 19 de abril de 2022, el abogado de la parte demandante Dr. RICARDO MIGUEL GARCÍA SALZEDO allego a este Despacho solicitud de una medida cautelar.

Sin embargo, en auto de fecha 07 de diciembre de 2021 se ordenó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, en consecuencia, no es posible darle trámite a dicha solicitud.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A:**

R E S U E L V E

ARTICULO UNICO: NO ACCEDER a la solicitud de medida cautelar, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANO A – ATLÁNTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 80 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 05 de agosto del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria